



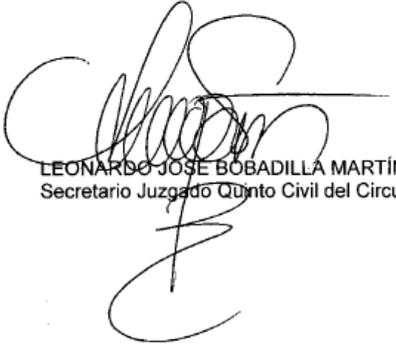
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se procede por secretaría a liquidar las costas del presente proceso tal como se ordenó mediante proveído del Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), en avenencia a lo normado por el artículo 366 concordado con el canon 110 del C.G.P.

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN ESTE ASUNTO EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE ES:

Gastos Notificación	\$	31.000,00
Agencias en derecho	\$	<u>4.010.715,00</u>
Total Costas	\$	4.041.715,00


LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Quinto Civil del Circuito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00211-00
EJECUTANTE: BBVA COLOMBIA
EJECUTADO: ADRIANA MARIA FERIZ PEREZ

Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas practicada por secretaría, de conformidad con lo normado por el artículo 366 del C.G.P.

Frente a la solicitud de medidas cautelares elevadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho por improcedente no accede a ellas, toda vez que el señor DAGOBERTO ARROYO MACIAS no es parte en el proceso ejecutivo de la referencia, razón por la cual no habría razón jurídica que permita embargar sus cuentas bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez
LJBM.

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5961a4049af904581b586ba9c9ef9529c635151ff7cdbe45f5965f6697122171**
Documento generado en 01/06/2022 06:08:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**